



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Por disposición del Magistrado ponente Dr. Darío Ignacio Estrada Sanín, en auto emitido el 18-01-2022, mediante este aviso se cita a los señores GUSTAVO DE JESÚS BUITRAGO URIBE, LUIS GILBERTO BUITRAGO URIBE, CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE, así como a todas las demás personas que hagan parte del proceso divisorio bajo el radicado 05615 31 03 001 2010 00115 00 en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro - Antioquia, con el fin de notificarles el auto admisorio de tutela proferido el 18-01-2022 en acción promovida por ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ quien dice actuar en calidad de representante legal de la sociedad PACITA S.A.S., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA. A este efecto se transcribe la parte pertinente " SE ADMITE la acción de tutela presentada por ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ quien dice actuar en calidad de representante legal de la sociedad PACITA S.A.S., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a todos quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso divisorio radicado 2010-115, del juzgado accionado. ..."

Se anexa copia del escrito de tutela, así como de la providencia referida.

Medellín, 27 de enero de 2022.

LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
Secretaria

SEÑORES

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL

Asunto. Accion constitucional de tutela

ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de Envigado e identificado con la cédula de ciudadanía número 15.346.567, actuando en calidad de representante legal de PACITA S.A.S., sociedad comercial domiciliada en Medellín e identificada con el NIT 811.014.319-7, por medio del presente escrito y con base en el artículo 89 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, manifiesto que interpongo ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO por la vulneración del derecho fundamental al debido proceso y el acceso a la administración de justicia. La presente acción de tutela tiene como fundamento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La sociedad que representó presentó, a través de apoderado judicial, junto a otras personas, demanda divisoria el 19/03/2010.

SEGUNDO. Dicha demanda, que ostenta el radicado 2010-115, fue admitida y se adelantó el trámite correspondiente incluido el remate de unas propiedades.

TERCERO. Aportando constancia de inscripción del remate, desde el 08/09/2021 se solicitó la entrega de los dineros por los cuales se adquirieron las propiedades.

CUARTO. El accionado se negó a la entrega del dinero/títulos diciendo que no constaban los documentos de traspaso de las propiedades rematadas, por lo cual se presentó nuevamente documento al accionado indicando que, contrario a lo que él decía, sí existía en el expediente constancia de la transferencia de las propiedades fruto del remate.

QUINTO. Así, señores Magistrados, desde el 08/09/2021 está pendiente la entrega de dinero por parte del Despacho sin que haya sido posible, hasta el momento, obtener los mismos pese a existir todas las condiciones para el efecto.

PRETENSIONES

Que ampare los derechos fundamentales invocados y en consecuencia ordene al accionado que, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al fallo que se habrá de proferir, autorice la entrega de los títulos respectivos para efectos de reclamar el dinero correspondiente o realice la actuación que compete para poder continuar con el trámite del proceso, el cual valga decir lleva más de 10 años cursando.

DERECHOS CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA

Los derechos fundamentales que se encuentra siendo violentado por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO son:

A. ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

B. DEBIDO PROCESO

PRUEBAS

A. Solicito al H. TRIBUNAL disponga la inspección judicial del expediente de la referencia.

COMPETENCIA

La tiene usted señor Juez por lo dispuesto por el decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Señor Juez, manifiesto que he presentado varias tutelas por los mismos hechos, ello es la demora del Juzgado, y cada vez que la presento el juzgado actúa, no obstante en relación con la última actuación pendiente de resolución nada ha sucedido.

ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal de PACITA S.A.S

NOTIFICACIONES

Diagonal 29 d número 9 a sur 150 interior 104, P.H. Algeciras, Barrio Poblado
Medellín o al correo andresmontoyavelez@gmail.com

ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ

C.C. 15.346.567

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Civil – Familia**

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 010

Rad. 05000 2213 000 2022 00008 00

SE ADMITE la acción de tutela presentada por ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ quien dice actuar en calidad de representante legal de la sociedad PACITA S.A.S., contra el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO- ANTIOQUIA por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Para los efectos previstos en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1.991, se ordena CITAR a todos quienes sean partes e intervinientes dentro del proceso divisorio radicado 2010-115, del juzgado accionado.

Notifíquese este auto a las partes e intervinientes para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que sustentan la acción constitucional en el término de **dos (2) días**; y en caso de que respecto a alguno o algunos de ellos no sea posible su ubicación directa, se fijará aviso notificadorio en el micrositio web de la Rama Judicial correspondiente a este Tribunal y al juzgado accionado.

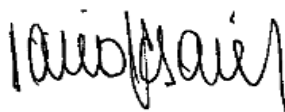
De conformidad con el Artículo 21 Decreto 2591 de 1991, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANT., para que en el mismo término otorgado para pronunciarse sobre la acción: i) remita informe indicando los nombres y datos de ubicación y contacto, de quienes son partes e

intervinientes dentro del proceso divisorio radicado 2010-115, del juzgado accionado para que por Secretaría se proceda con la notificación de los mismos; ii) rinda informe detallado sobre el trámite impartido a la solicitud de entrega de títulos judiciales a la cual se refiere el hecho cuarto de la acción, y asimismo remita prueba de las piezas procesales atinentes a dicha actuación; lo anterior so pena de dar aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se REQUIERE al accionante ÁLVARO IGNACIO MEJÍA FERNÁNDEZ para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación de este auto, aporte prueba de la calidad en la que actúa, es decir de su condición de representante legal de la sociedad PACITA S.A.S.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz Y CÚMPLASE



**DARÍO IGNACIO ESTRADA SANÍN
MAGISTRADO**